



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Introducción

La justicia se imparte en nombre del pueblo y se administra por el Estado a través de la función Jurisdiccional, ejercida por magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Ley.

El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los órganos del Poder Judicial en los negocios que les encomienden las leyes, según los procedimientos que las mismas establezcan.

2. Panorama Económico y Financiero

El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, recibe fondos en forma directa del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila por medio de transferencias de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, mismos que son afectados al presupuesto de la propia entidad.

Así mismo se generan recursos por los rendimientos o intereses que bajo cualquier modalidad generen los depósitos en dinero o en valores que amparados en los certificados o billetes de depósito correspondientes, que se efectúen por disposición de las autoridades judiciales competentes u órgano dependiente del Tribunal, así como por el monto de las cauciones que garanticen la libertad provisional de los procesados ante las autoridades judiciales competentes, que sean hechas efectivas al Fondo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3. Autorización e Historia

- a) El Poder Judicial del Estado se crea con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 1918.
- b) El 20 de marzo de 1919 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia. y el 03 de enero de 1940 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

Posteriormente, en fecha 11 de diciembre de 1990, se publicó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, en su artículo décimo sexto transitorio establece que quedan abrogados los dos ordenamientos antes citados.

Actualmente, el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza se rige por la Constitución Local de 1918 y por su Ley Orgánica, publicada el 11 de diciembre de 1990, así como por los reglamentos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado que regulan su organización interna.

El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad ha creado los centros de justicia penal y suprimido algunos juzgados penales del sistema tradicional a fin de cumplir con el mandato constitucional de implementar el sistema de justicia penal adversaria y oral.



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

4. Organización y Objeto del Ente Público.

- a) Objeto Social: El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia de las personas.
- b) Principal Actividad: Su principal actividad es ejercer la potestad jurisdiccional a través de magistrados y jueces independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. Este Poder público tiene su base de regulación en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Ejercicio Fiscal: Del 01 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016
- d) Régimen Jurídico: El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley de la materia. No obstante, tiene la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta y exigir documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros.

De conformidad al Artículo 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza no está obligado a efectuar la retención del Impuesto al Valor Agregado cuando adquiera bienes; use o goce temporalmente o reciba servicios de personas físicas o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país; o reciba servicios de auto transporte terrestre de bienes prestados por personas morales.

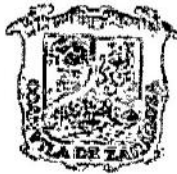
- e) Consideraciones Fiscales del Ente: El Poder Judicial está obligado a enterar, retener y pagar ISR retenciones por salarios, ISR retenciones por asimilados a salarios, ISR retenciones por servicios profesionales, ISR retenciones por cuenta de terceros o retenciones de arrendamiento de inmuebles; el pago del impuesto sobre nómina; y el pago de cuotas del ISSSTE y Pensiones del Estado.
- f) El Poder Judicial del Estado se integra por:

| Estructura Jurisdiccional | Estructura Administrativa |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Tribunal Superior de Justicia ➢ Pleno del Tribunal Superior de Justicia (Funciona además como Tribunal Constitucional Local) ➢ Presidencia ➢ Secretaría General de Acuerdos ➢ Sala Civil y Familiar ➢ Sala Penal ➢ Sala Auxiliar, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila. • Tribunales especializados | <ul style="list-style-type: none"> • Consejo de la Judicatura ➢ Presidencia ➢ Secretaría de Acuerdo y Trámite • Instituto de Especialización Judicial y Biblioteca • Visitaduría Judicial General • La Oficialía Mayor ➢ Dirección de Recursos Humanos ➢ Dirección de Recursos Financieros ➢ Dirección de Recursos Materiales ➢ Dirección de Informática |



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

| | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">➤ El Tribunal Electoral (*Nota)➤ El Tribunal de Conciliación y Arbitraje➤ El Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes • Tribunales Distritales<ul style="list-style-type: none">➤ Primer Tribunal Distrital, con residencia en Saltillo➤ Segundo Tribunal Distrital, con residencia en Torreón➤ Tercer Tribunal Distrital, con residencia en Monclova➤ Cuarto Tribunal Distrital, con residencia en Piedras Negras • Juzgados de Primera Instancia<ul style="list-style-type: none">➤ Civiles➤ Mercantiles, en jurisdicción concurrente➤ Familiares➤ Juzgados Auxiliares Familiares➤ Penales<ul style="list-style-type: none">Penales del Sistema Acusatorio y Oral➤ Mixtos, cuando deban conocer de dos o más materias➤ De Adolescentes • Juzgados Letrados<ul style="list-style-type: none">➤ Civiles, con competencia, además, en materia mercantil➤ Mixtos, cuando conozcan, a la vez de dos o más materias | <ul style="list-style-type: none">➤ Dirección de Nóminas➤ Dirección de Desarrollo Institucional➤ Auditoría Interna➤ Unidades Regionales y Distritales➤ Unidad Jurídica • Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias<ul style="list-style-type: none">➤ Delegación Torreón➤ Delegación Monclova➤ Delegación Piedras Negras • Centro de Evaluación Psicosocial<ul style="list-style-type: none">➤ Unidad Laguna➤ Unidad Centro➤ Unidad Norte • Unidad de Acceso a la Información Pública • Archivo General con sede en Saltillo.<ul style="list-style-type: none">➤ Archivos Regionales con sede en Torreón.➤ Archivos Distritales con sedes en Parras, Sabinas, Monclova, Piedras Negras y Acuña. • Instituto Estatal de Defensoría Pública de Coahuila de Zaragoza<ul style="list-style-type: none">➤ Delegaciones en Saltillo, Torreón, Monclova y Piedras Negras<ul style="list-style-type: none">➤ Delegación Monclova del Nuevo Sistema de Justicia Penal • Oficialías de Partes• Centrales de Actuarios |
|--|--|



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

| | |
|---|--|
| Sin incluir, el Tribunal Contencioso-Administrativo, que prevé la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud de que aún no se encuentra instalado | |
|---|--|

Nota: Conforme al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, publicado en el DOF¹ el 10 de febrero de 2014, que dispone en su artículo décimo transitorio lo siguiente:

“Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución²...”

Por lo que hace al ámbito local, el decreto 126 publicado en el POG³ en fecha 22 de septiembre de 2015 por el cual se modifican diversos preceptos de la Constitución coahuilense, establece en el artículo quinto transitorio:

“...Los magistrados del Tribunal Electoral del Estado continuarán en funciones hasta en tanto el Senado de la República realice los nombramientos (de los nuevos magistrados electorales locales)....”.

Más aún, este precepto transitorio establece dos instrucciones de vital importancia:

- a) Las modificaciones realizadas a los preceptos constitucionales locales serán aplicables en la misma fecha en que entren en funciones los magistrados electorales locales designados por el Senado de la República⁴.
- b) A la entrada en vigor del decreto (al día siguiente de su publicación), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Coahuila realizará los trámites necesarios para la entrega de los recursos humanos financieros y materiales a las instancias correspondientes.

Por último, por lo que hace a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación la designación de los magistrados de las autoridades electorales jurisdiccionales locales, establece que se hará de conformidad con el decreto publicado en la Constitución Federal el 10 de febrero de 2014, y también señala lo siguiente:

¹ Diario Oficial de la Federación.

² El artículo 116, fracción IV, inciso c), establece que las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

³ Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁴ El artículo 27, se modificó para establecer que el Tribunal Electoral conocerá de los medios de impugnación en materia electoral, su naturaleza y su integración; en el artículo 67 se suprimió la facultad del Legislativo local de realizar nombramientos y conceder licencias a magistrados del Tribunal Electoral; en los artículos 135 y 136, relativos a la organización del Poder Judicial, se suprimió lo referente al Tribunal Electoral; en el artículo 138 que se determinan los requisitos para ser magistrado, se suprimió lo relativo al Tribunal Electoral; en el artículo 143, que versa sobre la composición del Consejo de la Judicatura, también se suprimió lo relativo al Tribunal Electoral; en el artículo 146 se trata del mecanismo para realizar los nombramientos de los magistrados, se suprimió lo relativo a los magistrados de lo electoral.



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

"...El Senado de la República deberá designar a los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local que corresponda":

Al respecto en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio 2016 se incluyó lo correspondiente al Tribunal Electoral anterior, recursos que ahora deben asignarse al nuevo órgano electoral, conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que, a través de la Secretaría de Finanzas, el Poder Judicial en conjunto con el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisarios: El Poder no cuenta con ninguna figura de las antes mencionadas.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) El registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros se llevan a cabo y se rigen de acuerdo a los principios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Los Estados Financieros están elaborados sobre la base de reconocer los ingresos y gastos cuando se realizan y en el momento en que se devengan, respectivamente.
De conformidad con las disposiciones legales, la unidad monetaria que se utiliza son pesos mexicanos.
- c) Se cumple con los postulados básicos emitidos por CONAC.
- d) Normatividad Supletoria: Ley del Instituto Estatal de Defensoría Pública, Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Pensiones Complementarias del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento de la Visitadora Judicial General del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, Reglamento del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza y Reglamento de las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- e) Los ingresos y los egresos se reconocen y se registran como tales en el momento en que se devengan. Sus fondos los recibe de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Coahuila, mismos que se encuentran identificados como Aportaciones del Estado.

6. Políticas de Contabilidad Significativa

El Poder Judicial cuenta con un remanente del ejercicio 2015 por la cantidad de \$2,534,830.56, mismo que se tiene destinado para efectuar gastos en este ejercicio, por lo que se realizó el registro presupuestal afectando el CRI 0, así mismo para realizar el devengo y el recaudado de dicho remanente se cargó y se abonó a la cuenta 3220; esto con el fin de cumplir con la dualidad económica y no gastar más de lo recaudado.



**PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA**

- a) Actualización: Los estados financieros que se acompañan están expresados en pesos y se prepararon sobre la base de costos históricos, por consiguiente, no reconocen los efectos de inflación en la información financiera como lo establecen las Normas de Información Financiera.

Los ingresos se reconocen cuando se realizan y los gastos cuando se devengan.

- b) Operaciones con el extranjero: El Poder no ha realizado operaciones con el extranjero.
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas: el Poder Judicial no cuenta con inversiones en acciones.
- d) Sistema de método de valuación de inventarios y costo de lo vendido: No es aplicable para el Poder Judicial porque por el momento no cuenta con saldos y movimientos en las cuentas de inventarios.
- e) Beneficios a los empleados: El Poder no cuenta con algún cálculo de reserva actuarial.
- f) Provisiones: El Poder no cuenta en la actualidad con provisiones.
- g) Reservas: El Poder Judicial en la actualidad no cuenta con alguna reserva.
- h) Cambios en políticas contables y correcciones de errores: El ente no realizó cambios en políticas contables ni correcciones de errores.
- i) Reclasificaciones: El ente público no realizó reclasificaciones en el periodo.
- j) Depuración y cancelación de Saldos: El ente público no realizó depuraciones, ni cancelación de saldos de las cuentas.

7. Posición en Moneda extranjera y protección por Riesgo Cambiario

- a) Activos en moneda extranjera: El Poder Judicial del Estado no cuenta con activos en moneda extranjera.
- b) Pasivos en moneda extranjera: El Poder Judicial del Estado no cuenta con pasivos en moneda extranjera.
- c) Posición en moneda extranjera: El Poder Judicial del Estado no realiza movimientos con moneda extranjera.
- d) Tipo de Cambio: El Poder no realiza movimientos con moneda extranjera.
- e) Equivalente a moneda nacional: El Poder no realiza movimientos con moneda extranjera.



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

8. Reporte Analítico del Activo

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de los activos: En el mes de diciembre se realizó la conciliación del inventario físico de bienes Muebles con los registros contables del Poder Judicial, se realizó el inventario físico de todos los bienes, así mismo se valoraron los bienes muebles inventariados obteniendo un costo de reposición o remplazo de todos los bienes para estimar este valor, se cotizaron equipos similares con proveedores y distribuidores, el perito valuador estableció un vida útil de cada bien y en base a esta vida útil realizo los cálculos de la depreciación de cada bien, utilizando el costo de reposición o reemplazo menos su valor de desecho, entre los años de vida útil; los factores que determinaron la depreciación del bien fueron el deterioro físico, la obsolescencia funcional y económica.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos: En el mes de diciembre se realizó la conciliación del inventario físico de bienes Muebles con los registros contables del Poder Judicial, se realizó el inventario físico de todos los bienes, así mismo se valoraron los bienes muebles inventariados obteniendo un costo de reposición o remplazo de todos los bienes para estimar este valor, se cotizaron equipos similares con proveedores y distribuidores, el perito valuador estableció un vida útil de cada bien y en base a esta vida útil realizo los cálculos de la depreciación de cada bien, utilizando el costo de reposición o reemplazo menos su valor de desecho, entre los años de vida útil; los factores que determinaron la depreciación del bien fueron el deterioro físico, la obsolescencia funcional y económica.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo: El Poder Judicial no cuenta con saldo en dichas cuentas.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras: A la fecha el Poder Judicial no cuenta con Inversiones Financieras, únicamente maneja cuentas de cheques de alto rendimiento.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad: El Poder no cuenta con bienes construidos, ni obras en proceso.
- f) Otras circunstancias: Actualmente el Poder Judicial se encuentra en procedimientos administrativos y judiciales del importe que representa el saldo cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo.
- g) Desmantelamiento de Activos: En el mes de diciembre se realizó la conciliación del inventario físico de bienes Muebles con los registros contables del Poder Judicial, se realizó el inventario físico de todos los bienes, así mismo se valoraron los bienes muebles inventariados obteniendo un costo de reposición o remplazo de todos los bienes para estimar este valor, se cotizaron equipos similares con proveedores y distribuidores, el perito valuador estableció un vida útil de cada bien y en base a esta vida útil realizo los cálculos de la depreciación de cada bien, utilizando el costo de reposición o reemplazo menos su valor de desecho, entre los años de vida útil; los factores que determinaron la depreciación del bien fueron el deterioro físico, la obsolescencia funcional y económica.
- h) Administración de Activos: En el mes de diciembre se realizó la conciliación del inventario físico de bienes Muebles con los registros contables del Poder Judicial, se realizó el inventario físico de todos los bienes, así mismo se valoraron los bienes muebles inventariados obteniendo un costo de reposición o remplazo de todos los bienes para estimar este valor, se cotizaron equipos similares con proveedores y distribuidores, el perito valuador estableció un vida útil de cada bien y en base a esta vida útil realizo los cálculos de la depreciación de cada bien, utilizando el costo de reposición o reemplazo menos su valor de desecho, entre los años de vida útil; los factores que determinaron la depreciación del bien fueron el deterioro físico, la obsolescencia funcional y económica.



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

Principales Variaciones de Activo

- a) Inversiones en valores: el poder no cuenta con inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto: el poder no cuenta patrimonio de organismos descentralizados.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria: el poder no cuenta con inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria: el poder no cuenta con inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda: el poder no cuenta patrimonio de organismos descentralizados.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

El poder no cuenta con fideicomisos, mandatos, ni con ninguno con naturaleza análoga a los ya mencionados.

10. Reporte de la Recaudación

Se recaudaron ingresos por concepto de copias y de intereses financieros, así como las transferencias realizadas por parte de Secretaría de Finanzas.

11. Información Sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza no cuenta con deuda pública.

12. Calificaciones Otorgadas

El Poder Judicial no cuenta con transacciones crediticias, por tal motivo no ha sido sujeta a alguna calificación.

13. Proceso en Mejora

- a) Principales políticas de control interno: aplicar la normatividad interna, así como las leyes aplicables para un mejor control del gasto.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance: En el portal de armonización contable de la página del Poder Judicial, se pueden observar los Indicadores de Resultados del ejercicio actual.
<http://www.pjec.gob.mx/armonizacion-contable.html>

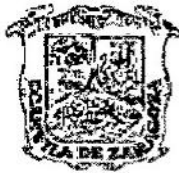
14. Información por Segmentos

El Poder no cuenta con información por segmentos.

15. Eventos posteriores al Cierre

El Poder no cuenta con eventos posteriores a la fecha en que se informa.

16. Partes Relacionadas



PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA

En el Poder Judicial del Estado de Coahuila a la fecha no existen partes relacionadas que influyan en la toma de decisiones financieras y operativas.

17. Responsabilidad sobre la presentación Razonable de la información Contable

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor".

Maestra Miriam Cárdenas Cantú

Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila
de Zaragoza

Lic. Juana Adriana Cantú Rey

Oficial Mayor del Poder Judicial del
Estado de Coahuila de Zaragoza